Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 17 de noviembre de 2014.

Y VISTOS:

Los rotulados "Provincia del Chubut contra R., C. A. y S., L. A." (Expediente número 23.503, folio 44, año 2014, letra C) donde a fojas 20/6 interpuso queja O. O. L. contra el auto dictado el veinticinco de Junio del corriente por la Cámara en lo Penal de la Circunscripción con asiento en Esquel que declaró inadmisible la impugnación extraordinaria deducida por la Defensa Pública en desmedro de la sentencia pronunciada por ese mismo Tribunal el día cinco del mismo mes y año que confirmó el rechazo de la suspensión del juicio a prueba solicitada por L. A. S..

Y CONSIDERANDO:

Que el dos de Julio pasado el quejoso fue notificado de la resolución ahora cuestionada; sin embargo la protesta ingresó a la Mesa de Entradas del Superior Tribunal de Justicia el treinta y uno del mismo mes, a la hora once con cincuenta minutos (vide constancia de fojas 19), razón por la cual la queja es inadmisible por

extemporánea (Código Procesal Penal, artículo 388).

Que, por ello, la Sala en lo Penal

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) DECLARAR que la queja de fojas 20/6 es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, artículos 388, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Pfleger, Panizzi, R. Russell.-

///